

SUMARIO

1.-Editorial	pág. 1, 2 y 3
2.- APT Sevilla informa:	
Prestaciones económicas 2017 p.4	
Carta presentación	pág.5
Cambios en T-Gestiona	pág.6
Ley 26/2014 P. Pensiones	pág.7
3.- Protocolo entre CONFEDETEL y CEPYP	pág.7 y 8
4.- Pacto de Toledo	
Acceso Jubilación 1/1/2019	pág.8
Bases de Cotización	pág. 9
Coeficientes Reductores	pág.10
5.- Calculo Bases Cotización	pág.11
6.- Oferta ADESLAS	pág.12
7.- Reducción 30 - 40% Moción SENADO	pág. 13
8.- Congreso CONFEDETEL	Paginas 14 y 15
9.- Congreso Virtual	pág.16
10.- JGAA Telefónica	pág.16
11.- Informe sobre coeficientes Reductores aplicados a Mutualistas	paginas 17 a 19
12.- Buzón del Socio	

1.- EDITORIAL

Ya han pasado otros seis meses por los que hemos deambulado con la convicción de que trabajábamos por conseguir nuestras justas reivindicaciones.

Han sido unos tiempos llenos de ardua labor, que hemos asumido todos los que compartimos la ilusión de poner de nuestra parte, para poder llegar a conseguir unos fines y unos resultados, que nos permitan ver y disfrutar un futuro mejor, más digno y lleno de logros y estabilidad.

En este tiempo, los que componemos la Junta Directiva, nos hemos visto desbordados por los propios hechos; hemos realizado multitud de trabajos, comisiones, entrevistas con los políticos de todos los Partidos, y de diferentes Comunidades, con el fin de recabar su apoyo para las diversas acciones que hemos planteado.

- Confedetel junto con AITP y bajo el paraguas de las siglas del sindicato USO-SITTEL nos hemos presentado a las elecciones para cubrir las dos vocalías del colectivo de desvinculados y beneficiarios de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica. Ello nos ha llevado a acometer una gran labor para conseguir la información necesaria que nos permitiera realizar una eficaz labor en pro de llegar a los interesados, poniéndonos a su disposición y al servicio de sus intereses.

Sentimos muchísimo, que todo ello no haya calado lo suficiente en todos nuestros socios, pues una vez pasadas las elecciones, los resultados no han acompañado los deseos de la Confederación de

Edita: Directiva CONFEDETEL

Presidente:

Francisco Blanes Lorente

Secretario:

Enrique de Hoyos Solís

Vocales:

Joan Olivé, Ananías González, Manuela García Martínez, Jesús Rodríguez Rilo, José Margalejo, Francisco Cortés, Francisco Torres Criado

Vicepresidente :

Gabriel Donaire Vico

Tesorero:

Daniel Catalán Molina

contribuir en la mejora de la Gestión de los resultados de nuestro Plan de Pensiones. Esta vez no ha podido ser, esperemos a la próxima.

-Al mismo tiempo, y junto con CEPYP, hemos presentado nuestros planteamientos como jubilados para su defensa ante Los Pactos de Toledo, con la petición de que se nos oiga, atiendan y respeten nuestros derechos, y que a su vez se nos consideren como uno de los Grupos que defienden y representan a dicho colectivo, cosa que hasta ahora solo tienen representación la Patronal en representación de las empresas, los Sindicatos en representación de los trabajadores en Activo, y el colectivo de Funcionarios en representación de los trabajadores de la Administración, con voz y voto en las Mesas de Negociación; y nuestro colectivo de Jubilados, no existe para nada.

Ya va siendo hora de que estemos representados como los demás.

En definitiva pedimos:

- A) La defensa del Sistema Público de Pensiones
- B) Minoración de Coeficientes Reductores en las jubilaciones anticipadas.
- C) Representatividad del Colectivo de Pensionistas en los Órganos donde se deciden sus condiciones económicas y sociales.

-Una vez más y en vista del escaso éxito que hemos tenido con los planteamientos anteriores, hemos vuelto a la carga con la defensa del tema de los Coeficientes Reductores que se aplican a los que anticipan su jubilación, defendiendo a los Mutualistas (los del 1515) que han quedado fuera de toda negociación.

Esta vez, se han pedido firmas de adhesión para entregar en el Hemiciclo (se han conseguido del orden de 400.000 firmas), y a su vez, nos hemos entrevistado con los diputados de casi todas las Comunidades Autónomas, para que nos apoyasen en: que cada Comunidad aprobase una Proposición No de Ley, a favor de no aplicar los Coeficientes Reductores a todo aquel que haya cotizado 40 o más años, o que con 35 años cotizados las coeficientes reductores sean menos gravosos y que a su vez esta Ley se aplique a todo el que esté jubilado y cumpla con los requisito de los 40 años cotizados.

Así pues, os informamos que estas P.N.L. se encuentran según las diferentes Comunidades en los siguientes pasos:

P.N.L. Aprobadas : Asturias, Aragón, Andalucía, y Castilla León

P.N.L. Presentadas : Madrid, Valencia, Navarra, Catalunya y Canarias.

P.N.L. En Gestión : Castilla la Mancha, Galicia, Extremadura y Baleares.

Una vez conseguido la aprobación en las Autonomías, con su aval, y el de las 400.000 firmas, se va a presentar en el Congreso de los Diputados, para que de una vez por todas, se consiga hacer justicia a todos los empleados con más de 40 años cotizados, sin que se les penalice de por vida.

-Uno de nuestros caballos de batalla en los últimos dos años, está siendo la petición de una Moción a la ley 26/2014, que se está aplicando injustamente a los colectivos de los Eres 2003-2007, y 2011-2013.

La aprobación de esta Ley, supone la rebaja de no aplicar el IRPF a las indemnizaciones, pasándolas del 40% al 30%. Esto supone que cada afectado está percibiendo del orden de 2000€ / al Año menos de lo que venían percibiendo y ello con efecto desde el 1-01-2015.

Si se consigue dicha modificación, afectaría a un colectivo del orden de 20.000 familias.

No obstante lo expuesto, tenemos que informaros que, en el Senado, y fruto de nuestras gestiones, y defendidas por los Senadores del PSOE, en el día de 18/04/2017 ha sido presentada la Enmienda y ha sido aprobada por todos los partidos lo que queda a la espera de su estudio y aceptación por el Gobierno, esperemos que no haya que lamentar ningún traspies.

-Se han firmado Protocolos de colaboración con :

CEPYP : Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionista, que abarca a: FEMAS, FEVAAS, ANPP, AJCR, ANPP, etc.

AITP : Asociación Independiente de Trabajadores Prejubilados de Telefónica

El motivo que nos ha guiado a dichas colaboraciones, no es otro que el de conseguir un mayor apoyo en defensa de nuestras reivindicaciones, y que por el momento está dando sus frutos.

-En reuniones mantenidas con la Aseguradora de Salud ADESLAS, se les ha pedido que incluyan dentro de las prestaciones, las lentes trifocales. También se les ha pedido la reconsideración de los parámetros que intervienen a la hora de calcular la revisión de las primas anuales.

Fruto de la última oferta que nos hizo en la campaña 12x11 de 2017 para las nuevas altas, se han beneficiado un colectivo de 212 socio, con la ventaja de ser admitidos sin carencias.

-Sabemos la dificultad que está suponiendo para nuestras Asociaciones, el conseguir llegar al colectivo de empleados activos que se están acogiendo al PVSI que Telefónica está aplicando. Por ello os recordamos a todos vosotros, que si conocéis a estos compañeros, les hagáis llegar nuestra información y los pongáis en contacto con las Asociaciones, para que puedan beneficiarse de nuestras ventajas.

-Indudablemente, no se nos olvida, las ventajas de ir todos juntos, lo que ha supuesto que hayamos podido conseguir convencer a la justicia de nuestras razones en relación con la doble Fiscalidad del Plan de Pensiones y la Fiscalidad del Seguro de Supervivencia.

Por ello se os informa de que cada vez son más a los que la Justicia les da la razón, tanto en el Plan de Pensiones, como en el Seguro de Supervivencia. La suma de provincias que obtienen sentencias favorable, cada vez es mayor en toda España(fruto de nuestra lucha).

-Y por último y no menos importante, deciros que el pasado día 28-29/03/2017, en la Reunión de la Confederal a la que asistimos todas las Asociaciones que la conformamos, se han tratado diferentes asuntos que nos conciernen a todos, y se ha llegado a una serie de acuerdos, comisiones y preparación de trabajos a realizar, para el buen desarrollo de la Organización.

Fruto de la toma de decisiones, se ha acordado el nombramiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2017-2018 como es preceptivo.

En ella figuran los mismos que ya figuraban en la anterior Junta, a excepción del cargo de Tesorero, que ocupaba el Sr. Leopoldo Bernal, y que pasa a ser ocupado por Don Daniel Catalán Molina, compañero de la Asociación de Sevilla. Y se ha incorporado un nuevo vocal D. Francisco Torres Criado de Girona gran activista en defensa de la minoración o supresión de los coeficientes reductores

Y puesto que seguimos los mismos a cargo de las mismas responsabilidades, trataremos de poner nuestro mejor empeño en desarrollar nuestra labor, con la mejor y mayor ilusión.

Francisco Blanes Lorente

□

PRESTACIONES ECONOMICAS AÑO 2017 y RECOMENDACIONES.

SEGURIDAD SOCIAL

<u>CONCEPTO</u>	<u>NORMATIVA</u>	<u>IMPORTES</u>
Pensión Máxima	RD 746/2016 Pendiente Ratificación (Presupuestos Generales del Estado 2017)	2.573,70 €/mes - 36.031,80 €/año (14 pagas)
Base Máxima Cotización	RD Ley 3/2.016 Pendiente Ratificación (Presupuestos Generales Estado 2.017)	3.751,26 €/mes

➤ **En el año 2017, la edad jubilación anticipada forzosa establecida por el Real Decreto Ley 5/2013, artículo 8:** Se mantienen las mismas condiciones de acceso a la jubilación de la ley anterior a los que se han despedido por un ERE firmado antes del 1-4-2013 (**siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelva a estar incluido en algunos de los regímenes de la Seg. Social**) y se jubilen antes del 1-1-2019. Por tanto, con estas condiciones, en 2017 **se puede acceder a la jubilación anticipada forzosa a los 61 años**, con la correspondiente penalización, **si se ha cotizado al menos 30 años**. En 2017, para acceder a la **jubilación anticipada voluntaria** es necesario tener **63 años de edad y 36 años y 3 meses de cotización**. Si no se alcanza este periodo de cotización, se deberá tener al menos **63 años y 5 meses de edad y más de 35 años de cotización**.

➤ **Convenio Especial ERE 2011-13.** Solicitarlo en "Tesorería General de la Seguridad Social en la Administración correspondiente al domicilio del solicitante" una vez agotados los 2 años de desempleo por la base máxima y revalorización anual automática.

➤ **Para los trabajadores que se desvincularon por el citado ERE con 55 años o más**, es la Empresa la que tiene la responsabilidad de suscribirlo, siendo esta la que contacta con el trabajador con antelación suficiente, no obstante se debe prestar atención a estos compromisos y las posibles opciones de los afectados al cumplir los 61 años para la jubilación anticipada.

➤ **PVSI 2016-17 Independientemente de la edad que se tenga se deberá** suscribir con fecha del día siguiente de la baja en la empresa un Convenio Especial solicitándolo en Administración de la Seguridad Social correspondiente según el domicilio del solicitante, por la **Base Máxima y Revalorización Anual Automática**. La Empresa garantiza el reintegro del 100% del Convenio hasta el cumplimiento de los 65 años, o en su defecto, de la edad ordinaria de jubilación que corresponda a cada empleado considerando la legislación aplicable

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

<u>CONCEPTO</u>	<u>NORMATIVA</u>	<u>DIA</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
Salario Mínimo Interprofesional	RD 742/2.016	23,59 €.	707,70 €.	9.907,80 €.
Indicador Renta Públicas Efecto Múltiple (IPREM)	Pendiente Ratificación (Presupuestos Generales del Estado 2017)			
*Subsidio desempleo >52años = (80% del IPREM)	Pendiente Ratificación (Presupuestos Generales del Estado 2017)			

NOTA SOBRE EL SEPE.- "Servicio Público de Empleo Estatal". La Web, es: www.sepe.es

***(Disposición Adicional):** Pendiente aprobación Presupuesto Generales del Estado 2017.

➤ **Advertimos a todos los perceptores de prestaciones del SEPE (antiguo INEM), la obligación que tienen de presentarse en sus oficinas en las "FECHAS FIJADAS PREVIAMENTE"**, tanto en las asignadas inicialmente para renovación del desempleo, como las nuevas que nos asignen en aquellos casos que se realicen cursos promovidos por este organismo. Estas gestiones se pueden realizar por medios informáticos, por su comodidad resulta recomendable utilizar este procedimiento.

➤ **SEPE, Sistema de cita previa de oficinas de prestaciones.** El sistema de cita previa para oficinas de prestaciones sólo está disponible para determinadas oficinas. Al introducir el código postal de tu domicilio te dirigirá a la Oficina de Empleo que te corresponde en caso de que dicha Oficina utilice este sistema para la asignación de citas. Más información a través de la CITADA página Web: SEPE/TRAMITE PRESTACIONES/CITA PREVIA ó el teléfono 901.119.999.

➤ **Si accedes a la jubilación anticipada desde un ERE (61 años y 30 de cotización) y no has vuelto a trabajar después del cese en la empresa**, es obligatorio encontrarse inscritos, como demandantes de empleo, en las oficinas del servicio público de empleo, durante un plazo de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de jubilación. **¡¡¡NO OLVIDAR RENOVAR EL PARO!!!**

➤ **Complemento por maternidad en las pensiones de mujeres con hijos (Ley General Seg. Social Artº.60)**

Desde 1-1-2016, se reconoce un complemento de pensión, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, a las mujeres que hayan tenido hijos naturales o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen de Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad e incapacidad permanente. – **En el caso de 2 hijos: 5 por 100. – En el caso de 3 hijos: 10 por 100. – En el caso de 4 o más hijos: 15 por 100.** A efectos de determinar el derecho al complemento así como su cuantía únicamente se computarán los hijos nacidos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente. La suma de la pensión inicial y el **complemento de pensión, podría superar la Pensión Máxima hasta el 50% de la cuantía a percibir por este complemento. Este complemento no será de aplicación en los casos de acceso anticipado a la jubilación por voluntad de la interesada ni en los de jubilación parcial, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 161 bis.2.B) y 166.**

➤ **Complemento por paternidad incremento a 4 semanas.** Los trabajadores que se conviertan padres a partir del 1 enero 2017 podrán disfrutar de 4 semanas de permiso de paternidad, esta es independiente de la de la madre y compatible con el disfrute compartido de la maternidad, siempre que sea cedido por la madre. La cuantía es del 100% de la base reguladora de la prestación de la Incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes, al igual que la prestación por maternidad.

ACPT-SEVILLA, Enero 2017

PVSI 2016-17-18, CARTA PRESENTACIÓN DE “ACPT-SEVILLA”

La Asociación Cultural de Prejubilados de Telefónica de Sevilla “ACPT-SEVILLA” nació en 1998 sin ánimo de lucro. Pueden formar parte de la misma todos aquellos prejubilados, desvinculados, acogidos al PVSI 2016-2017-2018 o jubilados de Telefónica de España, Telefónica Móviles o Telefónica Soluciones.

PRINCIPALES OBJETIVOS

Asesorar a los asociados sobre los contratos de resolución de su relación laboral, en cualquiera de sus modalidades, teniendo en cuenta los condicionantes propios de nuestro colectivo sobre IRPF, Planes de Pensiones, Seguro de Supervivencia, acceso a la jubilación, seguros médicos, etc.

Organizar y promocionar entre los asociados actos culturales de diverso tipo como excursiones, viajes, conferencias, cursillos, senderismo, exposiciones, representaciones teatrales, etc.

Mejorar la situación económico-social de prejubilados y jubilados exponiendo nuestras reivindicaciones ante las instituciones públicas y agentes sociales de ámbito estatal.

Asesorar a nuestros asociados y sus familiares en temas relacionados con los objetivos de la Asociación, especialmente en situaciones graves como enfermedad, invalidez o defunción del asociado.

Ofrecer a nuestros socios importantes ventajas económicas a través de convenios con entidades proveedoras de bienes y servicios como seguros médicos de ámbito nacional (Adeslas y Famedic), informática, viajes, visitas culturales, entidades bancarias y financieras, electrodomésticos,...

AMBITO DE ACTIVIDADES

La Asociación desarrolla sus actividades principalmente en Andalucía y Aragón y, en la actualidad, contamos con **más de mil doscientos asociados.**

Es **plural e independiente** y no recibe subvenciones de ninguna entidad política, religiosa ni sindical, sosteniéndose únicamente con las cuotas de sus socios. La **cuota anual es de 25 €** y no se ha modificado en los seis últimos años, gracias al aumento progresivo del número de socios y a las buenas prácticas de sus gestores. Para reivindicar y defender mejor nuestros derechos, formamos parte de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica “**CONFEDETEL**” que agrupa a 18 Asociaciones de ex trabajadores de Telefónica de todo el estado (cerca de 9.000 ex trabajadores). También estamos asociados a la Confederación Estatal de Prejubilados. Todo ello nos ha facilitado en varias ocasiones contactar directamente con Sus Señorías en el Congreso y el Senado, así como intervenir en la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos Pacto de Toledo.

Para consolidar las acciones legales que se emprenden, contamos con el apoyo de diversos bufetes de abogados especializados que nos orientan sobre los recursos tramitados en el ámbito local, autonómico o estatal a través de CONFEDETEL.

Si estás interesado en formar parte de nuestra Asociación, solo tienes que ponerte en contacto con nosotros mediante llamada telefónica o enviando un correo electrónico. Estaremos encantados de atenderte y te unas a nuestro colectivo.

DOMICILIO SOCIAL Y DATOS DE CONTACTO

Domicilio Social: Avda de Hytasa nº 38, Edificio Toledo I, 4ª planta, módulo 8, 41006 – Sevilla.

Teléfono: 954 63 63 53

E-mail: acptsevilla@gmail.com

Web: www.acptsevilla.org

Atención presencial en la sede: **Martes, Miércoles y Jueves de 10.00 a 13,00 horas**, excepto periodo vacacional (ver información en nuestra Web).

Un cordial saludo.

JUNTA DIRECTIVA

Febrero 2017

2.- LA ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA NOS INFORMACAMBIOS EN T-Gestiona, (GesNext.)

La empresa T-Gestiona, encargada de la gestión de la atención al ex empleado de Telefónica de España, pasará, a partir de ahora, a ser gestionada por el Grupo IBM, cambiando su denominación a GesNext.

Este cambio afecta a los medios de contacto utilizados para la gestión, pasando a ser los siguientes:

- **Teléfono de Atención:** 900.123.008 (el mismo que se venía utilizando)
- **Correo electrónico:** rrhh.cess@gesnext.com
- **Fax:** 91.181.42.33
- **Correo postal:** Gesnext - Ap. Correos 3400 - Madrid 28080.

La actividad de esta empresa va a continuar siendo la misma, así como los procedimientos a seguir por los empleados desvinculados / PSI no varían. Por ejemplo: Para justificar los pagos de Convenio Especial se ha de enviar la misma documentación en el mismo período temporal. Sin embargo habrá que hacerlo a los nuevos medios de contacto.

A pesar de que los antiguos medios de contacto estarán temporalmente redirigidos, rogamos utilicen los nuevos medios para contactar con GesNext.

Sevilla, octubre 2016

LA LEY 26/2014 SOBRE I.R.P.F. Y LOS PLANES DE PENSIONES

La ley 26/2014 que fue aprobada el 27 de Noviembre de 2014 y entró en vigor el 1 de Enero de 2015, modificada algunos aspectos del Texto Refundido de la ley de Planes y Fondos de Pensiones (RDL 1/2002), que se detallan a continuación:

- 1.-El total de aportaciones y contribuciones anuales a Planes de pensiones, no podrá exceder de 8.000,00 € anuales, ni del 30% de los rendimientos netos del trabajo
- 2.-Se introduce la posibilidad de disponer anticipadamente de sus derechos consolidados, cuando las aportaciones de su plan de pensiones cuenten con al menos 10 años de antigüedad, los derechos hasta el 31 de diciembre de 2015 serán disponibles a partir del 1 de Enero de 2025.
- 3.-Se ha modificado la Disposición Transitoria Duodécima, por la que se mantiene el derecho a reducción del 40% del IRPF, de las aportaciones realizadas con anterioridad al 31-12-2006, cuando se rescate el Plan en forma de capital, con las siguientes limitaciones:
 - a) Para las contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores, la reducción podrá aplicarse hasta el 31 de Diciembre de 2018.
 - b) Para las contingencias acaecidas entre 2011 y 2014, se podrá aplicar hasta el octavo ejercicio siguiente a aquel en que acaeció la misma.
 - c) Para las contingencias acaecidas a partir de 2015, se podrá aplicar en el mismo ejercicio en que ocurra la contingencia o en los dos ejercicios siguientes.

Cuadro resumen

Fecha de la contingencia	Ejercicio en que puede aplicar la reducción del 40%
Hasta 2008	Hasta el 31 de Diciembre de 2018
2009	Hasta el 31 de Diciembre de 2018
2010	Hasta el 31 de Diciembre de 2018
2011	Hasta el 31 de Diciembre de 2019
2012	Hasta el 31 de Diciembre de 2020
2013	Hasta el 31 de Diciembre de 2021
2014	Hasta el 31 de Diciembre de 2022
A partir de 2015	Hasta en los dos ejercicios siguientes

4.- **Se recuerda que las contingencias** son: Jubilación, anticipación de prestación a la jubilación (60 años), Incapacidad, Fallecimiento, Dependencia severa, Gran dependencia, Desempleo de larga duración, Enfermedad grave.

Por otra parte, recordar que ya han sido aprobados la Ley de Presupuestos de la Junta y para 2016 que contempla una bajada de dos puntos en el tramo Autonómico para el IRPF que mejora también la Fiscalidad de los Planes al estar sujetos al Impuesto (no nos va a afectar mucho pero algo es algo).

Que en los tramos estatales también hay rebaja para el año 2016 ya en parte adelantada a Julio de 2015.

Que desconocemos si el nuevo gobierno puede traer una mejora adicional de la fiscalidad de los Planes, ya que peor que está es difícil y la sensibilidad social del nuevo ejecutivo nos puede favorecer, debemos permanecer muy atentos.

3.- ACTUACIONES DE CONFEDETEL Y CEPYP A PARTIR DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CONJUNTA

RESUMEN

CEPYP

- 1.- Redactó el documento de Comparecencia del Pacto de Toledo.
- 2.- Consiguió dos entrevistas con diputados/as del Pacto de Toledo, las del PSOE y PNV.
- 3.- Redactó cinco resúmenes de las entrevistas del Pacto de Toledo.

CONFEDETEL

- 1.- Confeccionó el documento del Protocolo. Viendo que transcurría el tiempo y nadie hacía el documento del Protocolo lo hizo nuestra Comisión, estuvieron de acuerdo con él y se procedió a su firma por ambas Confederaciones.
- 2.- También hizo el de Organización y Prioridad de actuaciones. Igualmente, pasaba el tiempo y CEPYP no designaba los tres miembros de su Comisión ni se comenzaba a trabajar, nuestra Comisión redactó el documento con el cual estuvieron de acuerdo y comenzamos a trabajar, no obstante, los nombres de sus tres miembros de la Comisión conjunta no nos los facilitaron hasta mucho después.
- 3.- Nuestra Comisión consiguió cinco entrevistas del Pacto de Toledo: PP, Ciudadanos, ERC, Grupo Mixto y Podemos. A las entrevistas del Pacto de Toledo, por parte de CONFEDETEL he asistido yo solo a Madrid, a las siete que se han efectuado. Por parte de CEPYP siempre han asistido dos y a alguna vez tres.
- 4.- Resúmenes de las reuniones efectuadas del Pacto de Toledo. Nuestra Comisión ha hecho dos.
- 5.- Igualmente nuestra Comisión redactó el texto para la comparecencia en el Pacto de Toledo y se le facilitó a CEPYP el día 11-1-17 para que procedieran a consensuarlo.
- 6.- Nuestra Comisión estudió y modificó la PNL y se la facilitó a CEPYP para su consenso. La Comisión analizó las PNLs de Asturias y Aragón aportando dos propuestas nuevas. CEPYP modificó el nº de un artículo.

7.- Nuestra Comisión le propuso a CEPYP, repartir las Comunidades Autónomas para trabajar la PNL. También nuestra Comisión fue quien propuso escoger las Comunidades Autónomas y comenzar a trabajar, ellos simplemente lo aceptaron.

8.- Nuestra Comisión le ha propuesto a CEPYP la entrega de la PNL en la Comisión de Trabajo del Congreso de los Diputados. En la entrevista con el Sr. Carles Campuzano nos manifestó que la PNL la deberíamos presentar además de en las Comunidades Autónomas en la Comisión de Trabajo del Congreso, le dijimos que así lo haríamos.

11.- La Comisión ha formulado un documento con la implantación de la PNL en las diferentes Comunidades Autónomas y lo ha distribuido a CEPYP y ASJUBI40. Como resultado de los contactos con Mario (ASJUBI40) hemos llegado al resultado que se contempla en el documento recientemente confeccionado.

4.- COMENTARIOS A TRATAR EN LA COMISIÓN DEL PACTO DE TOLEDO POR CONFEDETEL

Enero 2017

Acceso a la jubilación antes y después del 1-1-2019

Según el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, «*de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo*», para que se apliquen las condiciones vigentes antes de la publicación de dicho RDL de acceso a la jubilación y las reglas para determinar las correspondientes prestaciones, es necesario que la jubilación se cause antes de 1 de enero de 2019. Esta limitación temporal se aplica considerando exclusivamente la edad del trabajador y no tiene, sorprendentemente, ningún efecto la duración de su carrera de cotización. Este hecho es contrario a uno de los objetivos de las reformas contempladas en la Ley 27/2011, según el cual, “*es necesario reforzar la contributividad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre el esfuerzo realizado en cotizaciones a lo largo de la vida laboral y las prestaciones contributivas a percibir*”. Dicho de otra manera con cifras, los trabajadores nacidos en 1958 o después cumplirán 61 años de edad a partir de 1 de enero de 2019, por lo que les será de aplicación los nuevos requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de la pensión de jubilación contemplados en el RDL 5/2013, independientemente de su carrera de cotización. Dichos requisitos, como es sabido, son más restrictivos, ya que exigen haber cotizado al menos 33 años en vez de 30 para acceder a la jubilación anticipada, y más gravosos económicamente al aumentar los factores reductores de la futura pensión de jubilación, introduciendo el Factor de Sostenibilidad, la reducción de la pensión máxima o mayores porcentajes de penalización tanto por una limitada carrera de cotización como por el tiempo de adelanto de la jubilación respecto de la edad legal para su acceso.

Entendemos que, con esta manera de proceder, se está sometiendo a estos trabajadores a una clara e injusta discriminación por razón de edad. En el caso de Telefónica, esta circunstancia afecta a algunos de los trabajadores, los más jóvenes, despedidos por el ERE 44/2003, de aplicación entre 2003 y 2007. Por otra parte, afecta a la mayoría de los trabajadores despedidos por el ERE 177/2011, de aplicación entre 2011 y 2013, ya que la condición contemplada en él era tener cumplidos 53 años de edad, esto es haber nacido en 1958, 1959 o 1960 para los años 2011, 2012 o 2013, respectivamente.

Puesto que el RDL 5/2013 entró en vigor en una fecha posterior a la aprobación de los expedientes de regulación de empleo citados, e incluso después de suscribir dichos ERE, los trabajadores afectados negativamente por esta limitación temporal, solo por haber nacido en 1958 o después, son sometidos a un tratamiento injusto y discriminatorio en comparación con compañeros que nacieron antes y suscribieron el mismo expediente de regulación de empleo. Por otra parte, los trabajadores despedidos en tales circunstancias se encuentran en una situación de indefensión ante posibles estrategias para afrontar su jubilación. No pueden volver a trabajar, salvo si están dispuestos a cambiar la modalidad de su futura jubilación de “forzosa” a “voluntaria”, con condiciones de acceso y factores reductores bastante peores.

No les resulta rentable fiscalmente invertir en planes de pensiones, ya que la reducción fiscal de la posible inversión durante el periodo de prejubilación es similar o menor al incremento del gravamen fiscal aplicado en el momento del rescate del plan de pensiones por la contingencia de la jubilación, considerando el carácter altamente progresivo de dicho gravamen: la prestación por la pensión de jubilación se sumaría al importe rescatado del plan de pensiones.

Esta circunstancia, a nuestro entender injusta y de aplicación incoherente, perjudica a un amplio colectivo de trabajadores que perdieron su puesto de trabajo antes de entrar en vigor el RDL 5/2013 y cuyos intereses defendemos, aunque no sean socios de CONFEDETEL.

Solicitamos que se elimine la limitación temporal de 1 de enero de 2019, referida en el apartado 2 del artículo 8 del RDL 5/2013, al menos, para los trabajadores despedidos por expedientes de regulación de empleo o acuerdos colectivos aprobados antes de 1 de abril de 2013.

Cálculo Base de Cotización durante prestación por desempleo

Durante la percepción de la prestación por desempleo por extinción de la relación laboral producida a partir de 1 de enero de 2006, la base de cotización a la Seguridad Social de aquellos trabajadores por los que exista obligación legal de cotizar, será la base reguladora de la prestación por desempleo, determinada según lo establecido en el apartado 1 del artículo 211 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Según el cual, *“La base reguladora de la prestación por desempleo será el promedio de la base por la que se haya cotizado por dicha contingencia durante los últimos 180 días del período a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.”*

Entendemos que el objetivo del cambio legislativo, con efectividad 1 de enero de 2006, fue paliar el efecto negativo en los trabajadores discontinuos a la hora de determinar la base reguladora de la prestación por desempleo, pero, según nuestro entender, debería haberse evitado el efecto discriminatorio e incoherente para los trabajadores que han cotizado ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al momento de terminar su actividad laboral.

Para calcular la base reguladora de la prestación por desempleo, se obtiene la base de cotización media de los 180 últimos días naturales cotizados. Para ello, se determina la base de cotización diaria, dividiendo la base de cotización mensual de cada mes cotizado por los días naturales de cada mes. Se suma la cotización diaria de los últimos 180 cotizados y se multiplica por treinta días, obteniendo la base de cotización mensual que se mantendrá igual durante el periodo de vigencia de la prestación por desempleo. Esta fórmula no cumple el principio básico de matemáticas sobre la homogeneidad de las magnitudes, ya que aplica como factor multiplicador 30 días por cada mes, independientemente de los días naturales que tenga, y como factor divisor días naturales. De esta manera, el trabajador desempleado sufre una reducción de su base de cotización durante el periodo de prestación por desempleo que, por otra parte, es diferente según del momento del año en el que empiece dicho periodo. Lo vemos en el siguiente cuadro:

**BASES DE COTIZACIÓN MÁXIMAS PARA DESEMPLEADOS
CON INICIO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO
DESDE 1-7-2016 HASTA 1-1-2017**

FECHA INICIO DESEMPLEO	CALCULADO SEGÚN SPEE (180 días naturales)		CÁLCULO CON 6 MESES DE 30 DÍAS		REDUCCIÓN DE LA BASE DE COTIZ. MENSUAL
	BASE COTIZ. DIARIA	BASE COTIZ. MENSUAL	BASE COTIZ. DIARIA	BASE COTIZ. MENSUAL	
01/07/2016	120,09	3.602,84	121,40	3.642,00	39,16
01/08/2016	120,00	3.600,14	121,40	3.642,00	41,86
01/09/2016	118,79	3.563,68	121,40	3.642,00	78,32
01/10/2016	119,38	3.581,30	121,40	3.642,00	60,70
01/11/2016	118,79	3.563,68	121,40	3.642,00	78,32
01/12/2016	119,38	3.581,30	121,40	3.642,00	60,70
01/01/2017	118,79	3.563,68	121,40	3.642,00	78,32

Considerando, como ejemplo, un trabajador que haya cotizado por la base máxima de manera ininterrumpida durante los seis meses anteriores al momento de dejar de ser empleado y ha sido despedido en el segundo semestre de 2016, la base de cotización mensual durante la prestación por desempleo se reducirá siempre en relación con la base de cotización mientras mantenía su trabajo en cuantías que varían entre 39,16 euros y 78,32 euros, dependiendo de la fecha en que comience a percibir la prestación por desempleo. A esta contradicción se llega porque los últimos seis

meses trabajados siempre incluyen más de 180 días naturales.

Este método de cálculo, para el trabajador que ha cotizado de manera ininterrumpida, es claramente discriminatorio, porque el resultado depende de la fecha concreta de inicio de la prestación por desempleo, en lugar de considerar exclusivamente el esfuerzo en las cotizaciones durante los seis meses anteriores al momento del cese de la actividad laboral.

Para dos trabajadores que hayan cotizado a la Seguridad Social exactamente lo mismo en los últimos seis meses trabajados, de manera injusta e injustificada, se obtienen diferentes bases de cotización mensuales para el periodo de prestación por desempleo, dependiendo del momento en que dejaron de trabajar.

Esta reducción, discriminatoria e incoherente, de la base reguladora para el cálculo de la prestación por desempleo, así como las bases de cotización mensuales durante el mismo, consecuentemente, disminuye la base reguladora que permitirá calcular la futura pensión contributiva, en sus variantes de jubilación, orfandad, viudedad o incapacidad.

Teniendo en cuenta que son afectados negativamente por este método de cálculo todos los desempleados que cobran o han cobrado prestación por desempleo, esta injusticia está dando lugar a una alta litigiosidad, provocando cargas de trabajo innecesarias en los juzgados y aumento de costes para la administración del Estado, que pueden evitarse con una nueva redacción del apartado 1 del artículo 211 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que simplifique y haga que sea coherente el cálculo de la base reguladora de la prestación por desempleo en el caso de trabajadores que hayan cotizado de manera ininterrumpida durante los seis meses anteriores al momento del cese de su trabajo.

Coefficientes reductores por jubilación anticipada

Siguiendo las orientaciones contenidas en el Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo y de acuerdo con las publicaciones por la Comisión Europea del «Libro Blanco 2012: Ayuda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles» o «Adecuación de las Pensiones en la UE 2010-2050», tanto la Ley 27/2011, de 1 de agosto, «sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social» como el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, «de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo» definen procedimientos de cálculo del importe de la pensión de jubilación que tienen en cuenta tanto el esfuerzo de cotización durante la vida laboral como el tiempo de adelanto de la jubilación. Entendemos coherente y totalmente racional que se haga uso de estos dos factores para determinar con mayor justicia la cuantía de la pensión de jubilación.

Por otra parte, teniendo en cuenta las tendencias de evolución demográfica en nuestro país, con la disminución prolongada de las tasas de natalidad y el simultáneo incremento de la esperanza de vida de las personas mayores, consideramos que resulta obligado implantar medidas como el factor de sostenibilidad para garantizar a largo plazo la solidez financiera del sistema de la seguridad social, tal como se regula por la Ley 23/2013.

No obstante, entendemos que los factores reductores relacionados con la edad de acceso a la jubilación, que se aplican a la base reguladora para calcular la pensión, con una incidencia reductora proporcional al tiempo de adelanto de acceso a la jubilación sobre la edad legal para hacerlo, solo deberían tener en cuenta el tiempo de adelanto de la pensión y no la duración del periodo activo del trabajador. Este factor ya está plenamente considerado en la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora.

Recordamos los factores reductores por adelanto de la jubilación, según cada modalidad de acceso a la misma:

Según las condiciones en vigor antes del RDL 5/2013:

- Entre 30 y 34 años de cotización: 7,5 % anual
- Entre 35 y 37 años de cotización: 7 % anual
- Entre 38 y 39 años de cotización: 6,5 % anual
- Con 40 o más años de cotización: 6 % anual

Según las condiciones en vigor definidas en el RDL 5/2013 para la jubilación anticipada forzosa:

- Hasta 38 años y 6 meses de cotización: 1,875 % trimestral (7,5% anual)
- Entre 38 años y 6 meses y 41 años y 6 meses de cotización: 1,750 % trimestral (7% anual)

4.- COMENTARIOS A TRATAR EN LA COMISIÓN DEL PACTO DE TOLEDO POR CONFEDETEL

- Entre 41 años y 6 meses y 44 años y 6 meses de cotización: 1,625 % trimestral (6,5% anual)
- Desde 44 años y 6 meses de cotización: 1,500 % trimestral (6 anual)

Según las condiciones en vigor definidas en el RDL 5/2013 para la jubilación anticipada voluntaria:

- Hasta 38 años y 6 meses de cotización: 2,000 % trimestral (8,0 % anual)
- Entre 38 años y 6 meses y 41 años y 6 meses de cotización: 1,875 % trimestral (7,5% anual)
- Entre 41 años y 6 meses y 44 años y 6 meses de cotización: 1,750 % trimestral (7,0% anual)
- Desde 44 años y 6 meses de cotización: 1,625 % trimestral (6,5 % anual)

Por otra parte, entendemos que estos factores reductores asociados al adelanto de la jubilación son desproporcionados y excesivos, teniendo en cuenta la esperanza de vida de las personas jubiladas en nuestro país. Por ejemplo y haciendo un cálculo somero, si un trabajador decide adelantar el acceso a su jubilación un año, cuando alcanza la edad de 64 años, puede ver reducida su pensión en un 8% durante todo el resto de su vida. Si vive hasta los 82 años, sin tener en cuenta los costes financieros, habrá dejado de percibir en 18 años de pensionista el 144 % de la pensión que recibió durante el año que adelantó la jubilación: $(82 - 64) \times 0,08 = 144 \%$

5.- CALCULO BASES DE COTIZACION

Mes de 2016	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct	Nov	Dic
Base Cot.Mensual	3642	3642	3642	3642	3642	3642	3642	3642	3642	3642	3642	3642
Días del mes	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31

FECHA INICIO DESEMPL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
01/07/2016	DIAS TOMADOS 29	29	31	30	31	30							180
	COTIZ. MENSUAL	3407,03	3642	3642	3642,2	3642	3642						21617,03
01/08/2016	DIAS TOMADOS	27	31	30	31	30	31						180
	COTIZ. MENSUAL	3390,83	3642	3642	3642	3642	3642						21600,83
01/09/2016	DIAS TOMADOS		27	30	31	30	31	31					180
	COTIZ. MENSUAL		3172,06	3642	3642	3642	3642	3642					21382,06
01/10/2016	DIAS TOMADOS			27	31	30	31	31	30				180
	COTIZ. MENSUAL			3277,8	3642	3642	3642	3642	3642				21487,8
01/11/2016	DIAS TOMADOS				27	30	31	31	30	31			180
	COTIZ. MENSUAL				3172,06	3642	3642	3642	3642	3642			21382,06
01/12/2016	DIAS TOMADOS					27	31	31	30	31	30		180
	COTIZ. MENSUAL					3277,8	3642	3642	3642	3642	3642		21487,8
01/01/2017	DIAS TOMADOS						27	31	30	31	30	31	180
	COTIZ. MENSUAL						3172,06	3642	3642	3642	3642	3642	21382,06

5.- CALCULO BASES DE COTIZACION

FECHA INICIO DESEMPLEO	SEGÚN CALCULO DE SPEE		CALCULADO CON 6 MESES DE 30 DIAS		REDUCCION DE LA BASE DE COTIZ. MENSUAL
	BASE COTIZACION DIARIA	BASE COTIZACION MENSUAL	BASE COTIZACION DIARIA	BASE COTIZACION MENSUAL	
01/07/2016	120,09	3602,84	121,4	3642,00	39,16
01/08/2016	120	3600,14	121,4	3642,00	41,86
01/09/2016	118,79	3563,68	121,4	3642,00	78,32
01/10/2016	119,38	3581,3	121,4	3642,00	60,7
01/11/2016	118,79	3563,68	121,4	3642,00	78,32
01/12/2016	119,38	3581,3	121,4	3642,00	60,7
01/01/2017	118,79	3563,68	121,4	3642,00	78,32

6.- Comisión Adeslas



Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para asociados de **CONFEDETEL**, cónyuges o parejas de hecho, hijos de asociados con sus cónyuges o parejas de hecho y nietos.

Gracias al acuerdo entre CONFEDETEL y Adeslas, podréis disfrutar tú y tu familia de la mejor cobertura sanitaria de España, con más de **43.000 profesionales sanitarios**, **1.100 centros de atención médica asistencial** y más de **150 Clínicas Dentales Adeslas**, en unas condiciones muy ventajosas.

Adeslas COMPLETA + PlusDENTAL	edad	asegurado/mes ¹	Adeslas EXTRA 150MII + PlusDENTAL	edad	asegurado/mes ¹
Sin carencias. Con copagos. Sin cuestionario de salud ² .	0-19	35,76 €	Sin carencias ni copagos. Con cuestionario de salud.	0-19	44,70 €
	20-44	52,97 €		20-44	66,23 €
	45-54	62,23 €		45-54	77,80 €
	55-64	76,80 €		55-64	96,00 €
	65-74	91,38 €		65-74	114,20 €
	≥75	112,56 €		≥75	140,70 €

Adeslas**COMPLETA**

Amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización.

Adeslas**EXTRA 150MII**

Seguro mixto que permite acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 80% en España y en el extranjero y un límite anual de 150 MII euros.

Plus**DENTAL**

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales.

Condiciones especiales para:



Más información:
Puedes dirigirte a tu asociación.

¹- Para los asegurados que provengan de Aegon o Antares no deberán cumplimentar cuestionario de salud (se deberá acreditar con el último recibo). ²- Tarifa 2017.

Segur Catas Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en la c/ de Juan Gris, 20-2E, 08014, Barcelona (España). C.P. A-28011884, inscrita en el R.M. de Barcelona, tomo 20487, folio 130, hoja 8-6452. 3.88.61/16 GGC (R)

El Senado aprueba una moción del PSOE en defensa las condiciones de los despidos de Telefónica en los sucesivos ERE

Más de 10.000 familias de ex trabajadores de Telefónica podrán beneficiarse de regresar al mínimo exento del 40% pactado en 2006 entre sindicatos, empresa y Gobierno, que fue posteriormente modificado en 2014 por la mayoría absoluta del PP. Modificación que supuso que estas familias estén perdiendo más de 2.000 euros anuales

El portavoz del PSOE en la Comisión de Economía e impulsor de la iniciativa, José Caballos, pide al Gobierno que revierta esa situación "de flagrante injusticia" que "viola los principios de seguridad jurídica y no retroactividad"

Madrid, 18 de abril de 2017.- El Portavoz del PSOE en Comisión de Economía del Senado, y senador por Sevilla, **José Caballos**, ha logrado el apoyo unánime de los grupos parlamentarios de la Cámara Alta a su iniciativa de que el Senado inste al Gobierno a recuperar las condiciones pactadas en 2006 por Telefónica, sus sindicatos, y los sucesivos Gobiernos, por las cuales los trabajadores de esta empresa despedidos en los ERES realizados entre 2003 y 2013, tenían una exención del 40% sobre las rentas pactadas en sus despidos.

El senador Caballos ha explicado en la Comisión reunida esta tarde en el Senado, que la situación denunciada por los trabajadores de Telefónica, agrupados en la Confederación Estatal de Asociaciones de Jubilados y Prejubilados de Telefónica (CONFEDETEL), supone "vulnerar de forma flagrante los principios de seguridad jurídica y no retroactividad, y violenta los acuerdos y pactos suscritos en 2006 por la empresa los sindicatos y los distintos gobiernos".

Dichos pactos garantizaban a los trabajadores de la empresa despedidos en los ERE, una exención del 40% sobre las rentas irregulares pactadas que percibían los trabajadores. Este incentivo de exención fiscal -ha explicado José Caballos- fue decisivo en su día para que los trabajadores se acogieran los expedientes de regulación de empleo, y se mantuvo hasta que en 2014 el PP modificó la legislación produciendo un recorte del 40 % pactado a un 30% con efecto retroactivo; lo que ha producido que más de 10.000 familias de ex trabajadores de Telefónica estén viendo como de sus economías familiares pierden una media de 2000 euros anuales.

La iniciativa del PSOE defendida por Caballos, y apoyada por los grupos de la Cámara, implica que el Senado instará al Gobierno a revertir esa modificación de 2014, "que supone un abuso de la buena fe de los firmantes y de las expectativas de las condiciones de vida de esas miles de familias", y se regrese a las condiciones pactadas por la empresa, los sindicatos y el Gobierno en 2006.

VIDEO DE LA SESION:

Así mismo, ponemos a vuestra disposición el Linck, mediante el cual podréis acceder a ver el **vídeo de la sesión** y el desarrollo de la Enmienda en el Senado hasta su aprobación, ya que creemos que es interesante su visualización.

http://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/actualidad/video/index.html?s=12_S011016_006_01

Esperamos y deseamos que todo ello sea de vuestro interés.

Saludos,



Los días 28 y 29 de Marzo celebramos el Consejo Confederal Ordinario.

Lo hicimos en el Hotel 7 Islas de Madrid y además de aprobar las Actas del Consejo Confederal del Año 2016 y del Consejo Confederal Virtual del 15 de Febrero de 2017 sobre las Elecciones para la Comisión de Control de PENSETEL, tratamos temas de interés general que a continuación resumimos.

ASISTENTES:

ALICANTE	Francisco Blanes Lorente	MADRID APT	NO ASISTE
ALICANTE	Eduardo Muñoz Lara	NAVARRA	Emilio Relloso Rodríguez
BURGOS	José A. Domínguez Alonso	OURENSE	Henrique Fernández Almeida
BURGOS	José Iglesias Fernández	PALMAS, LAS	Dionisio de los Ríos
BARCELONA	Joan Olivé Herranz	PONTEVEDRA	Rafaél Santos Pampliega
BARCELONA	Amadeo Olivart Sama	SEVILLA	Leopoldo Bernal Casero
BARCELONA	José María Marín Lacruz	SEVILLA	Carlos del Castillo Fuertes
BARCELONA	Paco Torres	SEVILLA	Daniel Catalán Molina
CÁDIZ	Francisco Cortés	SEVILLA	Santiago Latorre
CANTABRIA	Manuela García Martínez	SEVILLA	Baltasar Rubio
CANTABRIA	María Candelas Aparicio Agudo	SEVILLA	Gabriel Donaire
CASTILLA-LEÓN	Manuel Vega Valdés	TENERIFE	Juan Angel Martín Corvo
CORUÑA, A	Jesús R. Rodríguez Rilo	TENERIFE	Enrique de Hoyos
CORUÑA, A	José Barcia	VALENCIA	Ramón Campos
LOGRO-LA RIOJA	DELEGA EN MANUEL VEGA	VALENCIA	José Margalejo
LUGO	Ananías González	VALENCIA	Juan Ramón Gómez Gutiérrez

Sobre la gestión realizada por la Junta Directiva durante el ejercicio 2016-2017.

Blanes informa que este año hemos dado un empujón entre todos, parece que se puede empezar a ver la luz y el producto del trabajo que estamos haciendo. Todos estamos poniendo nuestro granito de arena, por ejemplo las gestiones realizadas por los responsables de las diferentes asociaciones ante los representantes públicos, partidos políticos, etc., para la presentación de las Propuestas no de Ley en los 17 Parlamentos Autonómicos para su elevación al Gobierno Central, referidas a los Coeficientes Reductores que la SS aplica en casos de jubilaciones anticipadas, voluntarias o forzosas, proponiendo su total eliminación en función a los años cotizados y a la edad legal de jubilación.

Respecto a las PNL's, mención especial merecen los componentes de la Comisión del Pacto de Toledo, Seguridad Social, Jubilaciones y 1515, subcomisión Confedetel/Cepyp, por la gran labor personal que están haciendo y de coordinación con el resto de responsables que intervienen.

Sobre la situación contable.

Los ingresos del 2016 fueron 17.806,96€ y los gastos = 16.062,62€ con un saldo positivo a 31/12/2016 de 26.730,11 €

Los gastos para 2017 se fijan en 24.853,69

Sobre el numero de Socios.

Actualmente CONFEDETEL la conforma 17 Asociaciones con 7.142 socios en total. Durante 2016 se ha notado un ligero incremento



Comisión Pacto de Toledo, Seguridad Social, Jubilación y Bol. 1515 (I).

Se debate ampliamente este punto y se mantiene la expectativa sobre las gestiones en el Pacto de Toledo y las Propuestas No Legislativas emanadas de los Parlamentos Autonómicos

Posible desgravación fiscal como consecuencia de haber sido cotizantes a la I.T.P.

Se informa de las dos vías de reclamación:

- Jubilados antes de 1992 dentro de la ITP
- Jubilados después de 1992 dentro de la SS

Se acuerda mantener una unidad de criterio y acción en todas las asociaciones hasta lograr Resoluciones o Sentencias favorables que nos permitan tratarlo de forma masiva.

En esta etapa es deseable tener mucha paciencia y prudencia

Aplicación de la Ley 5/2013 sobre Jubilación antes o después del 1/1/2019 y posibilidad de hacerlo a los 61 años.

Pueden darse tres formas de jubilarse, con la legislación hasta 2012 y con la de 2013 voluntaria o forzosa.

Hay que estudiar muy bien si en base a las condiciones personales y particulares de cada uno puede interesar jubilarse antes o después del 01.01.2019.

Hay compañeros de los ERE's 2003/07 y 2011/13 que desconocen que se pueden jubilar anticipadamente al cumplir los 61 años de edad

Sobre la Doble Fiscalidad por el rescate del Plan de Pensiones

Se mantienen las discrepancias entre los diferentes Tribunales, como novedad positiva, los TSJ de Valencia y Madrid, además de fallar a favor del reclamante, han condenado en costas a la Administración, con lo que los TEAR equivalentes han empezado a resolver también a favor.

Sobre cobro del Seguro Colectivo

Tanto en el aspecto de la Fiscalidad como en la Cuantía, se está avanzando en las mismas administraciones y con las mismas dificultades que con la Doble Imposición del Plan de Pensiones.

Sobre Reducción del 40% al 30% en las rentas percibidas mensualmente, por ERE's. Ley 26/2014

Se analizan :

La Iniciativa presentada por el Grupo Socialista en el Senado, coordinada por el Senador D. José Caballos, que obtuvo resultado favorable para nuestras reivindicaciones.

(Ver nota sobre el tramite de la propuesta)

Los escritos enviados a la Secretaría Gral., del PP y al Senador D. José A. Martín Toledano

La Reunión en Madrid con representantes de C's el 23.01.2017. Novedades y contactos con otros Partidos Políticos.

Sobre Elecciones a la Comisión de Control Fondo de Pensiones de Empleo de Telefónica para representantes de partícipes jubilados, beneficiarios y en suspenso

Los Partícipes no activos (que ya no son trabajadores de Telefónica) suman 25.104 y los partícipes en activo son 16.886

Es decir los Desvinculados, prejubilados, jubilados y Derechohabientes suman el 59,64% y solo se les reconocen 2 representantes sobre 11 totales en la Comisión de Control, es decir el 18,18%

Además con dificultades prácticamente insalvables para poder presentar una candidatura propia

Se decide seguir trabajando para conseguirlo.

Otros asuntos

Tratamos en profundidad sobre el Protocolo de Colaboración entre CONFEDETEL y AITP

Se analizan la siniestralidad anual y la revisión de primas de ADESLAS

D. Ramón Rubio, responsable del Equipo Clínico de ATAM

Nos presenta el **PROYECTO COMUNIDAD VERACIA**

Este proyecto se basa en el altruismo, lo distingue del voluntariado, se trata de actos de ayuda a personas que lo necesitan o requieren a través de este portal que pueden ser únicos, no repetibles, o continuados. Pero que no compromete la realización de un acto a otro siguiente. Y por supuesto, sin esperar nada a cambio: www.comunidadveracia.com. Este portal está gestionado personalmente por él y otros moderadores, para evitar y controlar que los que participan no lo usan para fines distintos para los que se ha creado.

Para contactar con él a través de infocomunidadveracia@atam.es o 917991412. Y el teléfono de atención a las familias es 900 50 26 50.

El Consejo Confederal finalizó a las 14:30 del día 29 de Marzo 2017

ESTIMADOS COMPAÑEROS:

LA ULTIMA PAGINA, ESTA DESTINADA A VOSOTROS, CUALQUIER DUDA QUE QUERAIS COMPARTIR CON LOS DEMAS, CUALQUIER COMENTARIO QUE QUERAIS HACER EXTENSIVO A TODOS, SOLO TENEIS QUE HACERNOSLO LLEGAR A TRAVES DE VUESTRAS ASOCIACIONES E INTENTAREMOS DAROS RESPUESTA.

Habiéndose considerado pertinente la celebración de un Consejo Confederal Virtual para someter a votación dos temas:

Renovación de la Junta Directiva (al no haberse incluido en el Orden del Día de esta reunión no se debe tratar en la misma).

Asistencia a la Junta Gral., de Accionistas de José Margalejo en nombre de Confedotel

Se convoca por correo electrónico el día 03/04/2017 a las 17 asociaciones que forman CONFEDETEL con el siguiente texto:

A todas las asociaciones que forman parte de Confedotel, se les convoca a Consejo Confederal Virtual de acuerdo con el artículo 15 apartado d) de los estatutos.

PUNTO -1 :Asunto: Renovación de la Junta Directiva de Confedotel

De acuerdo con lo debatido en el Consejo Confederal los pasados 28 y 29 de marzo, y una vez aprobada por parte del mismo la modificación de los estatutos, se somete a votación la siguiente candidatura:

Presidente: Francisco Blanes Lorente
Vicepresidente: Gabriel Donaire Vico
Secretario: Enrique de Hoyos Solís
Tesorero: Daniel Catalán Molina
Vocales:

Jesús Ramón Rodríguez Rilo
Francisco Cortés Martínez
José Margalejo García
Ananías González
Manuela García Martínez
Francisco Torres Criado
Joan Olivé Herranz

PUNTO -2 :Asunto: Asistencia a la Junta General de Accionistas de Telefónica.

Asimismo, se tomo el acuerdo de pedir la conformidad para autorizar al Sr. Margalejo, a asistir a la Junta General de Accionistas de Telefónica, representado a la Confederación, con el fin de tantear el terreno con el nuevo Presidente de Telefónica.

El plazo para responder a ambos puntos es, hasta el día 12 de abril. Identificándose con nombre apellidos y cargo en la respectiva asociación. Debe ser el presidente o persona autorizada

Ambos puntos fueron aprobados tras la votación por correo electrónico

10.– JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TELEFONICA S.A.

Se Pretende enviar al actual Presidente del Consejo de Administración el mensaje de que Puede y Debe de contar con nuestras asociaciones para mejorar la supervisión de la Gestión de FONDITEL y para la difusión en la sociedad de los productos que Telefónica vende con la marca MOVISTAR.

Todo ello en aras de mantener en el accionariado los necesarios niveles de Credibilidad. Para ello necesitamos de la colaboración de todos los compañeros que siguen siendo Accionistas. Dado que la JGAA se celebra el 9 de Junio, cuando esto llegue a vuestro poder ya habrá tenido lugar, por lo que en la próxima edición os mantendremos informados.

El presente documento informa sobre la situación de los mutualistas a 1 de enero de 1967 y que se hubieran jubilado anticipadamente a través de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos o contratos individuales de prejubilación de empresas.

ANTECEDENTES

La jubilación anticipada, antes de la edad ordinaria de jubilación, se aplica desde el año 1967 a los trabajadores mayores de 60 años que reunían la condición de mutualista antes del 1 de enero de 1967 y que contaban con 50 años de edad en esa fecha. Posteriormente, se suprimió el requisito de ostentar, al menos, 50 años de edad el 1 de enero de 1967. Para acceder a la jubilación anticipada desde la condición de mutualista, deben reunirse todos los requisitos para jubilarse excepto la edad.

Para el cálculo de la pensión de jubilación anticipada se aplicaba un coeficiente reductor del 8% anual, por lo que los porcentajes a aplicar sobre la base reguladora, para el cálculo de la pensión de jubilación son los siguientes:

A los sesenta años	0,60
A los sesenta y un años	0,68
A los sesenta y dos años	0,76
A los sesenta y tres años	0,84
A los sesenta y cuatro años	0,92

Se concluye pues que la pensión se reducía, en función de la edad de acceso a la jubilación, entre un 80% \ un 40%.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, además del genérico 80% anual cuando se reunieran los requisitos anteriores, estableció un coeficiente reductor anual del 7% para aquellos trabajadores mutualistas que acreditasen cuarenta ó más años de cotización y el cese en el trabajo fuera por causa no imputable a la libre voluntad de trabajador. Estos coeficientes reductores se modifican con la aprobación del Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

El Real Decreto-Ley 16/2001, contempla para los trabajadores mayores de 60 años que ostenten la condición de mutualistas antes del 1 de enero de 1967 y que reúnan los requisitos de

Involuntariedad en el cese de la actividad laboral y de haber cotizado efectivamente período mínimo de treinta años, la aplicación de los siguientes coeficientes reductores:

Entre 31 y 34 años de cotización	7,5%
Entre 35 y 37 años de cotización	7%
Entre 38 y 39 años de cotización	6,5%
Con 40 ó más años de cotización	6%

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, establece con efectos desde el 1 de enero de 2007 la mejora de las pensiones de jubilación anticipada causadas con anterioridad al 1 de enero de 2002 por trabajadores adscritos al mutualismo antes del 1 de enero de 1967 que acrediten, al menos, 35 años de cotización y que la extinción del contrato de trabajo haya sido por causa no imputable a la libre voluntad de trabajador. Esta mejora consiste en la percepción de un complemento mensual de 14 pagas que se acumula a la pensión. La cuantía de la mejora varía según la edad que el trabajador tuviera en el momento de la aplicación del coeficiente reductor para la determinación de la pensión:

Con sesenta años	63 euros/mes
Con sesenta y un años	54 euros/mes
Con sesenta y dos años	45 euros/mes
Con sesenta y tres años	36 euros/mes
Con sesenta y cuatro años	18 euros/mes

Los trabajadores del R.E. de la Minería del Carbón que acrediten la adscripción a algunas de las mutualidades del carbón a 31 de marzo de 1969 o con anterioridad, podrán jubilarse anticipadamente, a partir de los 60 años de edad real, con la aplicación de un coeficiente reductor del 8% anual.

Asimismo, los trabajadores del R.E. de Trabajadores del Mar podrán jubilarse anticipadamente siempre que acrediten la pertenencia a alguna de las mutualidades, cajas o montepíos anteriores a la fecha de instauración de este régimen especial, es decir el 1 de agosto de 1970. Para estos casos, se aplican los siguientes coeficientes reductores:

- Si el cese es voluntario o han cotizado menos de 38 años: 7%

En el caso de haber cotizado 38 o más años y el cese sea involuntario:

Entre 38 y 39 años	6,5%
Con 40 o más años	60%

Son aplicables para ambos regímenes las disposiciones contenidas en la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, relativas a la mejora de las pensiones de jubilación anticipada causadas con anterioridad a 1 de enero de 2002 por trabajadores adscritos al mutualismo y que acrediten, al menos, 35 años de cotización y que la extinción del contrato de trabajo sea por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador.

Por tanto en el colectivo de pensionistas mutualistas pueden distinguirse 2 grupos:

1. Los que vieron mejorada su pensión de jubilación en 2007 según lo establecido en la Ley 40/2007, de 4 de diciembre.

2. Los jubilados anticipadamente antes de enero de 2002 que no pudieron acceder a la mejora de sus pensiones por no cumplir la totalidad de requisitos que establecía la Ley 4012007, de 4 de diciembre.

En los apartados siguientes se valora por separado el coste del reconocimiento de un complemento adicional de pensión a los mutualistas jubilados anticipadamente con un coeficiente reductor del 8% a los dos grupos citados.

PENSIONISTAS MUTUALISTAS QUE COBRAN EL COMPLEMENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 40/2007 DE 4 DEDICIEMBRE DE MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Los pensionistas que perciben pensión de jubilación, con condición de mutualistas que vieron mejorada su pensión en 2007 según lo establecido en la Ley 4012Q07, de 4 de diciembre, en agosto de 2012 eran 294.091 según el detalle que se incorpora:

Tabla 1. Mutualistas con complemento de pensión

Importe de los complementos en 2007	(euros/mes)	Número
Con 64 años:	18 euros	28.088
Con 63 años:	36 euros	35.413
Con 62 años:	45 euros	44.211
Con 61 años:	54 euros	38.471
Con 60 años:	63 euros	147.908
Total		294.991

El Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo incluye nuevos coeficientes reductores de la pensión por adelanto de la jubilación diferenciando si el acceso a la jubilación es voluntario o involuntario.

Tabla 2. Coeficientes reductores de la pensión por año de adelanto de la jubilación según el Real Decreto-ley 512013

Periodo cotizado	Cese involuntario	Cese voluntario
Menos de 38 años y 6 meses	7,55%	8%
De 38 años y 6 meses a 41 años y 6 meses	7%	7,5%
De 41 años y 6 meses a 44 años y 6 meses	6,5%	6,5%
Más de 44 años	6%	6,5%

Nota: El RDL 5/2013 establece los coeficientes por trimestres de anticipo de la edad de jubilación. En esta tabla se anualizan para facilitar la comparación con el resto de normativa citada en el presente informe.

Para valorar la diferencia entre el importe de la pensión calculada con la legislación vigente en la fecha de jubilación y el importe que se hubiera obtenido con la normativa actual, hay que aplicar los coeficientes que se reflejan bajo la columna "Cese involuntario" pues ya se reconoció la condición de no voluntariedad en el cese en el trabajo en 2007"

La utilización de estos nuevos coeficientes incrementaría el complemento percibido actualmente por los pensionistas que tuvieran cotizados más de 41 años y 6 meses reales puesto que los trabajadores que cuando accedieron a la pensión tenían un período menor ya vieron compensada en su totalidad la minoración del importe de su pensión con la percepción del complemento.

Las cuantías obtenidas en función de la edad en la fecha de jubilación y el período cotizado se ofrecen en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Mejora mensual adicional para los mutualistas que perciben el complemento

Edad en la fecha de jubilación	En euros/mes	
	Período efectivamente cotizado	
	Mas de 41 años y 6 meses y Menos de 44 años	Mas de 44 años
60	33	68
61	30	60
62	17	40
63	5	20
64	2	10

La mejora de pensión de este colectivo de mutualistas jubilados anticipadamente antes de 2002 con un periodo de cotización real superior a los 41 años y 6 meses, produce un aumento importante del gasto anual en pensiones.

Considerando que este colectivo tiene un número importante de años cotizados, y si los 294.091 pensionistas tuvieran más de 44 años cotizados, el mayor gasto ascendería a 211,73 millones de euros al año.

PENSIONISTAS MUTUALISTAS QUE NO PERCIBEN EL COMPLEMENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 40/2007

Los mutualistas jubilados anticipadamente antes de enero de 2002 que no pudieron acceder a la mejora de sus pensiones por no cumplir la totalidad de requisitos que establecía la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en agosto de 2012 eran 522.864 pensionistas.

Para hacer el cálculo del número de afectados de la cifra anterior hay que restar los que no reunían 35 años cotizados, período que se exigió en 2007 para recibir la mejora de la pensión y el colectivo se reduciría a 218.306 pensionistas.

El importe del aumento mensual que recibirían los mutualistas que no percibieron el complemento legal de la pensión por no reunir el requisito de involuntariedad en el abandono del mercado laboral se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4. Mejora mensual para los mutualistas que no perciben el complemento
En euros/mes

Edad en la fecha de Jubilación	Período efectivamente cotizado		
	Más de 38 años y 6 meses y Menos de 41 años y 6 meses	Más de 41 años y 6 meses y menos de 44 años.	Más de 44 años
60	40	80	120
61	15	30	45
62	11	22	33
63	8	16	24
64	5	10	15

En el caso de que se optase por la posibilidad de mejorar las pensiones a todos los mutualistas jubilados anticipadamente antes de 2002 que no pudieron hacerlo en 2007 por no cumplir el requisito de que la extinción del contrato de trabajo del que derivó el acceso a la jubilación anticipada fuera por causa no imputable al trabajador, y bajo el supuesto de que todos tuvieran más de 44 años de cotización real el coste anual ascendería a 362,72 millones euros/año,

CONCLUSIONES

En el cuadro siguiente se presenta el coste que supondrá para el sistema de la Seguridad Social reconocer unos complementos a los mutualistas jubilados antes del 1 de enero de 2002.

Tabla 5. Coste anual de una posible mejora a los mutualistas jubilados antes del 1 de enero de 2002

CONSIDERACIONES AL CESE	Coste con aplicación de la escala de atribución del período cotizado en función de la edad en enero de 1967	
	Número de beneficiarios	Coste en millones de euros
INVOLUNTARIO	294.091	211,73
VOLUNTARIO	218.306	362,72
SUMA	512.397	574,45

Los costes anuales reflejados corresponderían al primer año de su implantación.

Es preciso poner de manifiesto que cualquier decisión que afecte a la cuantía de la pensión de jubilación de los trabajadores incluidos en el Real Decreto 1380/84 afectará también, por la necesaria igualdad ante la ley, a todos los trabajadores jubilados anticipadamente antes del 1 de enero de 2002 que se hallen en condiciones similares. La cifra de pensionistas a considerar es de 512.397.

COMUNICADO DE PENSETEL:

Por su implicación recogemos el comunicado de PENSETEL

Tal como se comunicó en el anterior Boletín Informativo {Octubre 2016} le informamos que el último envío en papel será el informe anual 2016. A partir de entonces, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del medioambiente y a la vez optimizar recursos, el Boletín informativo dejará de enviarse al domicilio en papel para emitirse únicamente en formato electrónico, pudiendo ser consultado a través de nuestra web <http://www.pensetel.com>

No obstante, se le ofrece la posibilidad, si no dispone de acceso a Internet, de continuar recibéndolo en su domicilio' en formato impreso, para lo cual le rogamos nos comuniquemos su decisión remitiéndonos a nuestras oficinas por correo postal o vía fax el presente escrito, firmado y adjuntando copia actualizada de su DNI.

D....., con D.N.I. y nº de matrícula..... y

domicilio de correspondencia en C.P.....:
{marque con una cruz}

Sí, deseo recibir el Boletín Informativo del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica en formato impreso en mi domicilio, como hasta ahora.

**RECORDAD QUE ESTA PAGINA ESTA RESERVADA
PARA VUESTRAS APORTACIONES**

TELÉFONOS Y WEBS INTERESANTES

Adeslas	902200200 (915644554)	
www.segurcaixaadeslas.es		
Antares Salud	902360694	www.atares.com.es
Antares Seguros	914831600	
Fonditel	902120300	www.fonditel.es
Pensetel	900210666	www.pensetel.com
ATAM	900502650	www.atam.es
Pleyade	913446691	www.pleyade.es
Montepio	915318031	
Telefónica T-gestiona	900123008	
Telefónica Plan de Vacaciones	900351010	
WEB APT Sevilla.....	www.acptsevilla.org	
WEB APT Catalunya....	http://atelcat.com	
WEB APT Valencia	www.apvalencia.org	

NO LO DUDEIS:

Aunque pueda haber pasado desapercibido, desde CONFEDETEL se han conseguido algunas mejoras, pero sobre todo se han evitado algunos descalabros importantes para nuestra calidad de vida tras las Prejubilaciones.

**COLABORA COMPARTIENDO
ESTAS INFORMACIONES CON
TUS AMIGOS**